

DECRETO Nº 1300/5134

PEÑALOLÉN, 02.08.2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: El artículo 8° de la L.O.C. N° 18.695, de Municipalidades; el Convenio de Colaboración Mutua entre la Municipalidad de Peñalolén y el Servicio de Tesorerías de fecha 28.06.12; el Decreto Alcaldicio N° 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/3715, de 24 de julio de 2006; y.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 28.06.2012, la Municipalidad de Peñalolén suscribió un convenio de pago de aportes reembolsables destinados a iniciativas de inversión de las municipalidades, con el Servicio de Tesorerías, R.U.T 60.805.000-0.
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél convenio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Peñalolén y el Servicio de Tesorerías, cuyo tenor literal es el siguiente:



NOTARIO DE PLES

REPERTORIO Nº 29.272.-O.T: 871.764.-

CONVENIO DE PAGO DE APORTES REEMBOLSABLES

DESTINADOS A INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES

PARA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES. ARTÍCULO 19 DEL DECRETO

Nº 196 DE 24 DE MARZO DE 2011.

ENTRE

SERVICIO DE TESORERIAS

ĭ

ILUSTRE MURICIPALIDAD DE PEÑALOLEN

En Santiago de Chile, a veintiocho días del mes de Junio del año dos mil doce, ante mi RANL IVAH PERRY PEFAUR, abogado, Notario Publico, Titular de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago, con oficio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Región Metropolitana comparecen: entre el SERVICIO DE TESORIERÍAS, en adelante "Tesorerías" Rut número sesenta millones ochocientos cinco mil guión cero, representado por el Tesoraro Provincial de Ñuñoa, don MIGUEL ÁNGEL CARDINALI SUAZO, chileno, Contador Auditor, soltero, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ochocientos

/

sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro guión ocho, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Teatinos número veintiocho, Oficina trescientos uno, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUHICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN Rut sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil guión K, en adelante " La Municipalidad", representada por el Alcalde de la Comuna don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, chileno, Abogado, casado, Cédula Macional de Identidad número nueve millones cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y dos guión dos, ambos domiciliados en Avenida Grecia número ocho mil setecientos treinta y cinco, comuna de Peñalolén, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: que se ha celebrado el siguiente convenio de pago: PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Ilustre Municipalidad de Peñalolén, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Por ley le compete la administración de la comuna. Por su parte, Tesorerias es el Servicio Público encargado de recaudar y cobrar los tributos y créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado. Cumpliendo con lo establecido en el Decreto número ciento noventa y seis de veinticuatro de marzo del año dos mil once, del Ministerio del Interior, por Resolución Exenta número trece mil noventa y poho del velntidós de diciembre del año dos mil once, de la Subsacretaria de Desarrollo Regional y







RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR 21ª MOTARIA DE SANTIAGO AHMADA 312 OF 236 - SANTIAGO

Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se aprobó la iniciativa de inversión "Construcción barrio civico atapa Uno centro de atención al vecino y plaza consistorial" Por un monto máximo de la suma de dos mil setecientos noventa y ocho millones cuarenta y siete mil ochocientos diez de pesos. Para ser financiada con cargo a los aportes reembolsables del Programa de Inversión Desarrollo de la Ciudades. A su vez, la llustra Municipalidad de Peñalolén, suscribió con fecha treinta de Marzo del año dos mil doce, un Convenio de Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. En dicho convenio se establecen los plazos en que será servide la deuda y las condiciones financieras correspondientes. El Reglamento del Programa establece en su Artículo diecinueve, que con posterioridad a la suscripción del convenio de aportes reembolsables, las municipalidades deberán suscribir un convenio por cada proyecto, mediante escritura pública, con Tesorerias, autorizando a dicho servicio a descontar en forma automática las cuotas pactadas exclusivamente de los montos que les corresponda percibir por recaudación de impuesto territorial, u otros ingresos propios permanentes recaudados por dicho servicio. Dicho convenio deberá suscribirse dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio suscrito con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Para suscribir el convenio con Tesorerlas, el Alcalde requerlrá el acuerdo de los dos tercios del Concejo Municipal, requisito que se acreditará mediante certificación extendida por el Secretario Municipal, la que se entenderá parte integrante del convenio. El



convenio entre la municipalidad y el Servicio de Tesorerías sólo producirá sus efectos a partir de la fecha de su total tramitación y de la suscripción del convenio de aportes reembolsables indicado en el artículo dieciséis del presente Reglamento. El Servicio de Tesorerlas deberá remitir copia de los convenios y de los respectivos actos administrativos aprobatorios a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. En su Articulo veinte, el Regiamento establece que el monto del impuesto territorial, o en su caso, de los ingresos propios permanentes recaudados por Tesorerías, descontados en forma automática por dicho servicio, como pago anual de los reembolsos, deberá ser registrado por el municipio considerándolo como gasto devengado y pagado por concepto de servicio de la deuda. Finalmente, el Artículo veintidós determina que el pago del aporte reembolsable se efectuará en cuotas anuales iguales, las que se descontarán mensualmente por Tesorerías, de acuerdo a tabla que, para cada proyecto, le proporcionará la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, y se calcularé en Unidades de Fomento. El servicio de la deuda deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco años, que se contarán a partir de transcurrido un año desde la fecha en que se entere el último desembolso del aporte reembolsable SEGUNDO: COUCTAS Y DESCUENTOS.convenido. cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, las partes celebran el presente convenio de pago por deudas correspondientes éstas al total de los aportes reembolsables destinados a financiar el proyecto "Construcción harrio efvico etapa Uno centro de atención al vecino y plaza sonsistorial". El servicio de la deuda,

RAÚL IVÁN PERRY PERALIF 21º NOTARIA DE SANTIAGO AHUMADA 312 OE 236 - SANTIAGO



relativa al pago del aporte reembolsable se realizará en cinco cuotas anuales iguales correspondientes al veinte por ciento del valor del contrato que suscriba la Municipalidad con la empresa adjudicataria. Los descuantos serán realizados en cuotas mensuales, por Tesorerías y se realizarán a contar de transcurrido un año desde la fecha en que se entere el último desembolso realizado por la SUBDERE. La suma total de los descuentos mensuales, deberá ser igual a la cuota anual respectiva. La Municipalidad devolverá el monto de la deuda reajustada conforme a la variación que experimente la Unidad de Fomento, entre la fecha de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para efectos que el Servicio de Tesorerías realice los descuentos, la SUBDERE informará a Tesorerías la fecha del último desembolso y entregará una tabla que contenga el valor de las cuotas expresadas en Unidades de Fomento. Tesorerías descontará en forma automática las cuplas pactadas exclusivamente de los montos que les corresponda a la Municipalidad percibir por recaudación de impuesto (erritorial, u otros ingresos propios permanentes recajudados por dicho servicio, de acuerdo a la programación que definirá la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, TERCERS: DECLARACIÓN.- La Municipalidad declara expresamente que para la suscripción del presente convenio, se cuenta con el acuerdo unánime del Concejo Municipal, lo que consta en Instrucción número catorce de fecha diecinueve de enero del año dos imil doce, rectificada por instrucción número cien de fecha treinta de mayo del año dos mil doce, ambas firmadas por el Secretario Municipal, doña Luz Marina Román Duk, que se han



tenido a la vista por las partes y se entiende forman parte integrante de este instrumento. El nombramiento de dona Luz Marina Román Duk como Secretario Municipal consta en Decreto Alcaldicio número doscientos veintitrés de fecha catorce de octubre del año mil noveclentos noventa y sels, que se ha tenido a la vista. CUARTO: VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia y sólo producirá sus efectos a partir de la fecha de su total tramitación, esto es, desde que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben. QUINTO: DOMICILIO.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicillo en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la Tribuneles Justicia. SEXTO: competencia de sus de PERSONERÍAS.- La personerla de don Miguel Ángel Cardinali Suazo, para actuar en representación del Servicio de Tesorerías, consta en Resolución Exente número mil cuatrocientos sesenta y siete, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce, de nombramiento en el cargo de Tesorero Provincial de Ñuñoa y en Resolución Exenta número mil doscientos noventa y uno, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce, de delegación de función efectuada por el Señor Tesorero General de la República, don Sergio Frías Cervantes; cargo que desempeña en virtud del Decreto Supremo número quinientos cuarenta y nueve, de fecha veintisiete de abril del año dos mil ence, del Ministerio de Hacienda. La personeria de don Claudio Orrego Larrain para actuar en representación de la Municipalidad de Peñalolén, consta en el Decreto Alcaldicio número siento setenta y uno, del seis de diciembre del año dos mil ocho. EM comprobante y previa lectura







firman los comparecientes, conjuntamente con el Notario que autoriza.- La presente escritura se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorios del presente mes bajo el número señalado. Se da copia. Doy ie 🌊

CLAUDIO ORREGO LARRAIN C.N.I. Nº 9.404.352-2

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉM

RUT Nº 69.254.000-K.-

MIGUET ANGEL CARDINALI SUEZO

C.N.I. Nº 9.869.354-8

TESORERO PROVINCIAL DE MUÑOA

RUT Nº 60.805.000-0

CONFORME CON SU ORIGINAL

ESTA COPIA

SANTIAGO

PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal, a fin de dar publicidad al presente acto.

CUMPLASE, HECHO ANOTESE, COMUNIQUESE a quién corresponda, ARCHIVESE.

JAIME PILOWSKY GREENE (FDO.) **LUZ MARINA ROMAN DUK**

ADMINISTRADOR MUNICIPAL **SECRETARIA MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud para su conecimiento y fines pertinentes.

SECRETARIA MUNE MARINA ROMAN DUK **ABOGADO** SECRETARIA MUNICIPAL

SM/DJM/CBL/cbl DISTRUBUCIÓN

- Secolac

- Dirección de Administración y Finanzas

Dpto. de Adquisiciones
Contraloría Municipal
Dirección Jurídica
Of. Partes